

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 1942

NUMERO 8860

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2119 y 2120 de 7 de Julio de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 267 de 6 de Julio de 1942, por la cual se acepta una proposición.
Resolución N° 268 de 6 de Julio de 1942, por la cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 360 de 8 de Julio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 362 de 8 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 363 de 8 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 365 de 9 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 366 de 9 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 367 de 9 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 368 de 9 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 369 de 10 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 475 y 476 de 7 de Julio de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 477, 478 y 479 de 7 de Julio de 1942, por los cuales se rescinden unos contratos.

Resuelto N° 480 de 7 de Julio de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 37 de 10 de Julio de 1942, celebrado entre el Gobierno y el Dr. Denis F. Reeder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2119.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Díaz, Cadenero de la Sección Segunda de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Díaz, Cadenero de la Sección Segunda de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Agrimensor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2120.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Ballesteros D., Chofer de 1ª Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Ballesteros D., Cho-

fer de 1ª Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

ACEPTASE UNA PROPOSICION

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, 6 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La señora Juana Wong de Lowe presentó escrito a este Ministerio en que manifiesta lo siguiente:

"En diciembre de 1932 falleció en Colón mi padre el señor Emilio Eduardo Wong. Desde los primeros días del siguiente año fue abierto el juicio de sucesión y el Fisco fue representado por don Virgilio J. Donado, abogado de la ciudad de Colón. Diversos pleitos han hecho que este juicio no termine todavía. Mi madre la señora Hermelinda Chong de Wong, heredera declarada de mi padre y quien se enfrentó a esos juicios, falleció también en esta ciudad capital en octubre de 1941. Estoy yo, pues, representando los derechos e intereses de mi madre en la sucesión de mi padre; por esta razón me dirijo al señor Presidente de la República por el digno conducto de usted proponiendo arreglar las diferencias que existen entre el Gobierno y la sucesión de mi padre. Nueve años de pleitos y la pérdida irreparable de los dos seres más queridos han trastornado seriamente nuestra economía y ejercido impresión profunda en nuestro espíritu. De allí que me presente ante el Gobierno en mi calidad de panameña, solicitando termine en forma ecuaníme y justa esta cuestión que perturba la vida de la fa-

milia y de la cual sufrimos las consecuencias sin responsabilidad ninguna de nuestra parte".

En ese mismo memorial hace la siguiente oferta para llegar a una transacción sobre los pleitos existentes:

"Que aparte de los B. 2,900.73 que ya la heredera Hermelinda Chong de Wong, mi madre, ha pagado al Fisco en concepto de impuesto sucesorio, ofrecemos pagar además la suma de B. 5,000.00 y asumir lo que deba pagar el Gobierno al abogado que lo representó en el juicio de sucesión y en la serie de pleitos que con posterioridad surgieron en relación con este asunto".

Esta oferta fue ratificada por los demás herederos de la señora Hermelinda Chong vda. de Wong que son los señores Benito Buenaventura Wong, Carlota Wong de Lowe, Rosina Eulalia Wong y Alejandro Luce Wong, todos ellos en su propio nombre y el último, además, como tutor de los menores Florentino Gustavo, Jorge Ramiro, Carlos Emilio y Juan Felipe Wong.

Pedida la opinión al abogado del Fisco en esos litigios, don Virgilio J. Donado, considera que debe ser aceptada la oferta, opinión que comparte en forma razonada y extensa el señor Procurador General de la Nación.

Sometida a la consideración del Consejo de Gabinete la propuesta de los herederos de la señora Hermelinda Chong vda. de Wong, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 124 de la Constitución, resolvió aceptar y que se impartieran las instrucciones del caso.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Dígase a los herederos de la señora Hermelinda Chong vda. de Wong que la Nación acepta la oferta formulada por ellos a fin de poner término a los litigios que existen;

Segundo. Impártanse las instrucciones necesarias una vez que los citados herederos comprueben que han consignado en el Banco Nacional la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00), que deben ingresar al Tesoro Nacional y el comprobante de que han sido satisfechos los honorarios del abogado del Fisco, señor Virgilio J. Donado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 268.—Panamá, 6 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente Rosanía Stanziola solicita en escrito de fecha 25 de Junio pasado que se disponga lo conducente para traspasar temporalmente a la Caja de Ahorros sus derechos en el contrato celebrado entre él y el Gobierno Nacional por escritura pública N° 122 de 13 de Marzo de 1941 de la Notaría del Circuito de Colón, por el cual se le dá en arrendamiento el lote de propiedad nacional N° 330 ubicado en la ciudad de

Colón, a efecto de formalizar con la mencionada institución un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre un edificio construido sobre dicho lote;

Que la autorización necesaria para el traspaso de tales derechos, para cuya operación el arrendatario está obligado a obtener el consentimiento expreso del Gobierno Nacional, se puede conceder en este caso dada la respetabilidad de la institución antes indicada;

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Vicente Rosanía Stanziola para traspasar a la Caja de Ahorros sus derechos en el contrato de arrendamiento que consta en la escritura pública N° 122 de 13 de marzo de 1941 de la Notaría del Circuito de Colón, mientras dure la obligación referente a un préstamo hipotecario recibido por él con garantía de un edificio construido en el lote de propiedad nacional objeto del mencionado contrato de arrendamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 360

(de 8 de Julio de 1942)

Por el cual se hacen nombramientos en el Teatro Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Según lo dispuesto en el Decreto N° 356 de este año, hácense los siguientes nombramientos en el Teatro Nacional:

Santiago Rivera	Electricista
Abelardo Tapia	Tramoyista
Celia Garav	Jefe de Aseo
Leonor Sandoya, Matilde O. de Angeniard, Arcadia De Gracia y Tomasa Díaz —	Empleadas de Aseo.

Artículo Segundo: Estos empleados, a excepción de la Sra. Celia Garay y Matilde O. de Angeniard, tendrán derecho a sueldo desde el 12 de Junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 362

(DE 8 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Asistente del Administrador de la Piscina Olímpica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señora Ana

Elida vda. de la Cruz, Asistente del Administrador de la Piscina Olímpica, en reemplazo de Delia Moreno quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 363
(DE 8 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a la señora Juliana P. vda. de Berrocal, Portera en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Moisés de Gracia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 365
(de 9 de Julio de 1942).

Por el cual se hace nombramiento de una Profesora en la Escuela Secundaria de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nóbrase a la señorita Isabel Silvera, Profesora de Castellano y Geografía del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de David, en reemplazo de la señora Sara R. Guillén quien se ha separado de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos y cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 366
(DE 9 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante del Taller de Metales de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al señor Pedro Gómez P., Ayudante del Taller de Metales de la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo de Gustavo Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días

del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA

DECRETO NUMERO 367
(DE 9 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante del Taller de Motores Diesel de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al señor Héctor Muñoz, Ayudante del Taller de Motores Diesel de la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo de Darío Carrillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 368
(DE 9 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Inspectora en la Escuela Secundaria de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a la señora Teodolinda de Jaén, Inspectora en la Escuela Secundaria de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 369
(DE 9 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de Escribiente en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a la señorita Alicia Alzamora, Escribiente en la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo de Tilcia Guardia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 475.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Jacoba H. E. Bejarano, Enfermera al servicio de la Clínica Escolar de esta ciudad, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravedad mediante certificado médico suscrito por el Doctor Luis C. Prieto,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Jacoba H. de Bejarano, licencia para que pueda separarse de su cargo a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

ERNESTO B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 476.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

En vista de la solicitud del Doctor Maximo Carrizo, para se le conceda un mes de licencia sin derecho a sueldo y de conformidad con lo que

establece el Artículo 810 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado Doctor Máximo Carrizo un mes de licencia sin derecho a sueldo a partir del día en que concluyeron sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

ERNESTO B. FABREGA.

SE RESCINDEN UNOS CONTRATOS

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 477.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

Señor

Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E. S. D.

Señor:

Yo, Demetrio Rodríguez González, mayor, español y vecino de esta ciudad me permito dirigirme a usted con todo respeto con el fin de solicitarle se digne rescindir el Contrato que sobre prestación de servicios celebré con el Gobierno de Panamá, mediante el señor doctor Antonio Iraizoz, Cónsul de Panamá en La Habana. Este contrato venció el veintitrés del mes de Mayo del presente año.

El objeto de mi petición es el de obtener ocupación en este país.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,
Demetrio Rodríguez González.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

En vista de la solicitud anterior y por haber mérito para ello, declarar rescindido el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Demetrio Rodríguez González, mayor, español y vecino de esta ciudad, sobre prestación de servicios, en la ciudad de La Habana.

El señor Demetrio Rodríguez, debe ponerse a tono con las leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

ERNESTO B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 478.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

Señor Don

Manuel Pino R.,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E. S. D.

Señor:

Yo, Luis Hurtado Martínez, español, soltero, mayor y vecino de esta ciudad, me permito so-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

licitar de usted muy respetuosamente, se digne rescindir el Contrato adjunto que sobre prestación de servicios celebré con el Gobierno de este país en Cuba, por intermedio del doctor Antonio Irazoz, Cónsul General de Panamá en La Habana.

El Contrato en mención venció el diez y seis del mes de mayo y tengo el deseo de obtener la licencia para residir en el país.

Esperando que S. E. se dignará resolver favorablemente la presente solicitud, me es grato suscribirme de usted atento servidor,

Luis Hurtado Martínez.

Panamá, 1º de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
Vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el contrato celebrado con el señor Luis Hurtado Martínez, mayor, español, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho Contrato fué acordado el 16 de Mayo de 1941.

El señor Hurtado Martínez debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

E. B. FÁBREGA.

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 479.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

Excmo señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas:—

Yo, Carlos Pacheco Ortiz, contratado por el Sr. Cónsul de la República, en Cuba, según contrato que acompaño, pido respetuosamente a usted, la cancelación del mismo, de acuerdo con lo señalado en su párrafo tercero.

Como mi deseo, es seguir en el territorio de la República, pido a usted una nota para el Excmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, para solicitar de acuerdo con las Leyes, mi permanencia definitiva, en la misma.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 23 de Junio de 1942.

Carlos Pacheco Ortiz.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

Vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el contrato celebrado con el señor Carlos Pacheco Ortiz, mayor de edad, español, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho contrato fue acordado el 9 de Junio de 1941.

El señor Pacheco Ortiz debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Encargado del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

ERNESTO B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 480.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:
Manuel Sánchez G., Ingeniero de Planeamiento de la Sección de Construcciones.

Eusebia de Cerpa, Enfermera en el Hospital "Amador Guerrero".

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará El Gobierno; y el Doctor Denis F. Reeder, en su condición de representante legal del Hospital "Panamá" y a nombre de dicha Institución por la otra parte, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de emergencia y a darle alojamiento gratuito a veinticinco enfermos de caridad, panameños, en cada año. Los pacientes serán recomendados por el señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Segundo: El Gobierno se compromete a exceptuar al Contratista del pago del Impuesto sobre la Propiedad Inmueble de conformidad con lo establecido por la Ley No. 76 de 20 de Junio de 1941.

Tercero: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Cuarto: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso

al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista, a lo estipulado en este documento.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Dr. Denis F. Reeder.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1942.*

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 364.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Cooper's Incorporated", organizada conforme las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en el N° 2318, calle 60, ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: ropa interior para hombres y niños, cuya marca fue registrada en el país de origen bajo el N° 392,123;

Que la marca consiste en la representación de la figura de un jinete y se aplica sobre los artículos por medio de marbetes de géneros cosidos a los mismos artículos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro, pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Cooper's, Incorporated", con oficina en el N° 2318, calle 60, ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.—

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 214.

CERTIFICADO NUMERO 214 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caduca: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formales legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 364, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Cooper's Incorporated", con oficina en el N° 2318, calle 60, ciudad y Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio: ropa interior para hombres y niños, cuya marca fue registrada en el país de origen bajo el número 392,123, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de febrero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8744 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de marzo de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la figura de un jinete y se aplica sobre los artículos por medio de marbetes de géneros cosidos a los mismos artículos.

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 365.—Panamá 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Socony Paint Products Company", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 26 Broadway, Estado de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, trementina y aceites para dar pulido a superficies barnizadas, pintadas y acabadas a laca;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "SOCONY" y se aplica o fija a los productos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Socony Paint Products Company", domiciliada en 26 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 215.

CERTIFICADO NUMERO 215

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caduca: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 365, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Socony Paint Products Company", domiciliada en 2 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio: pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, trementina y aceite para dar pulido a superficies barnizadas, pintadas y acabadas a laca, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de noviembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8695 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SOCONY" y se aplica o fija a los productos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 366.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Daggett & Ramsdell", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Park Avenue número 1, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: aceite detergente, aceite para proteger y tostar el cutis cuando está expuesto al sol, loción para las manos, loción embellecedora (finishing lotion), champu, polvo para la cara, polvo de talco, polvo para empolvase, colorete, lápiz para labios, tónico para el cutis, cremas cosméticas, sombra para los ojos, lápiz para las cejas, agua de colonia para jaqueca, y compactos de colorete;

Que la marca consiste en las palabras distintivas "DAGGETT & RAMSDELL" y se aplica o fija a los artículos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Daggett & Ramsdell", domiciliada en Park Avenue número 1, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 216.

CERTIFICADO NUMERO 216

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caduca: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 366, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Daggett & Ramsdell", domiciliada en Park Avenue N° 1, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio: aceite detergente, aceite para proteger y tostar el cutis cuando está expuesto al sol, loción para las manos, loción embellecedora (finishing lotion), champu, polvo para la cara, polvo de talco, polvo para empolvase, colorete, lápiz para labios, tónico para el cutis, cremas cosméticas, sombra para los ojos,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 50

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

lápiz para las cejas, agua de colonia para jaqueca, y compactos de colorete, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de diciembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8695 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de enero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "DAGGETT & RAMSDELL" y se aplica o fija a los artículos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Junio próximo pasado. Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 12
Criminales 17

Repartidos en el mes:

Civiles 5
Criminales 13

Total 47

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 4
Criminales 19

Quedan pendientes para Julio:

Civiles 13
Criminales 11

Suman 47

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado López	3	8	11
Magistrado Ortega B.	3	7	10

Magistrado Reyes T.	4	6	10
Magistrado Vallarino	4	4	8
Magistrado Vásquez	3	5	8
Total	17	30	47

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO LOPEZ*Negocios Civiles**Autos y providencias*

Sustanciándose 1

Sentencias

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1 3

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Despachados 5

Sentencias

Sustanciándose 2
Despachados 1 8 11

MAGISTRADO ORTEGA B.*Negocios Civiles**Autos y providencias**Sentencias*

Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1 3

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose 1

Al Despacho para fallar 1

Despachados 4

Sentencias

Sustanciándose 1 7 10

MAGISTRADO REYES T.*Negocios Civiles**Sentencias*

Sustanciándose 2
Con proyecto de resolución 1
Para notificarse el fallo proferido 1
Despachados 1 4

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose 1

Despachados 3

Sentencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1 6 10

MAGISTRADO VALLARINO*Negocios Civiles**Sentencias*

Con proyecto de resolución 3
Despachados 1 4

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose 3
Despachados 1 4 8

MAGISTRADO VASQUEZ*Negocios Civiles**Sentencias*

Con proyecto de resolución 1

Despachados 1

Sala de Acuerdo

Despachados 1 3

Negocios Criminales Autos y providencias			
Sustanciándose	1		
Despachados	4	5	8
TOTAL		47	

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de mil seiscientos setenta y cuatro baibos con noventa y cinco centésimos (B. 1.674.95).

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Carlos Muñoz G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Julio de 1942.

As. 3942. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 346 de 18 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Alberto Wong Lee, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3943. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2101 de 9 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Cortés y González Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3944. Escritura Nº 852 de 28 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Angel Severino y Juan Francisco Goicoechea Rengifo celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3945. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2004 de 12 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Esteban Alfonso Lee, domiciliado en esta ciudad.

As. 3946. Escritura No. 1042 de 1º de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Paul Kiener y la sociedad Endara Riba S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3947. Escritura Nº 1088 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermina Campbell viuda de Guardia y otros, y Catalino Arrocha Graell declaran modificado un contrato de arrendamiento.

As. 3948. Telegrama de 10 de Julio de 1942, del Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por el cual decreta secuestro sobre un terreno denominado "Las Agallos" situado en ese Distrito de propiedad de Andrés Batista y a petición de Antonio Villarreal.

As. 3949. Escritura No. 350 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Alejandro Lupe Wong; éste constituye hipoteca y anticresis sobre varias fincas de su propiedad a favor de Estelle Delphine O'Reiley de Eno.

As. 3950. Escritura Nº 1079 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Julio Canavaggio & Cia.

As. 3951. Patente de Navegación (Servicio Interior) Nº 1316 de 12 de Agosto de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor "Badalona" de propiedad de Silvestre & Brostella Co. Ltda. domiciliada en esta ciudad.

As. 3952. Escritura Nº 491 de 11 de Julio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Josefa María Couté de Sandi y Clotilde Cucalón de Icaza celebran una transacción, en que la primera vende a la segunda dos lotes de terreno, y ésta incorpora un lote en una finca de su propiedad.

As. 3953. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 453 de 17 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Beitia, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3954. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2100 de 9 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Herminia Campbell W., domiciliada en esta ciudad.

As. 3955. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 287 de 23 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mary D. de Ríos, domiciliada en la ciudad de David.

As. 3956. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 509 de 19 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio

de Agricultura y Comercio, a favor de Aníbal Ríos V., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3957. Escritura Nº 1087 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigney vende cuatro lotes de terreno de su propiedad, situados en esta ciudad, a la Congregación de San Vicente de Paul.

As. 3958. Escritura Nº 31 de 9 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Ernestina Susana Leardo.

As. 3959. Escritura Nº 1096 de 11 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Custodio de Bienes de Extranjeros declara canceladas una hipoteca y prenda constituidas por Domingo de León a favor de Dante Landucci.

As. 3960. Escritura Nº 80 de 28 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leoncio Bruña vende la finca Nº 3725 de la Sección de Chiriquí, a Albina María Gutiérrez.

As. 3961. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2039 de 22 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agustín Muñoz P., domiciliado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 6 y 11 de Julio de 1942.

Provincia de Colón.—

La sociedad denominada River Plate Realty Corp., vende su finca Nº 2.028, inscrita al folio 80 del tomo 173 a la Cia. Inmobiliaria de la Calle Séptima S.A., por la suma de B. 2.402.24.—

Maria Monteverde, Cesarina Giorgi de Canepa, Maria Giorgi, Josefina Giorgi, Emilia Giorgi, Domingo Giorgi, Elena Giorgi, Juan Giorgi y Antonio Alfonso Monteverde y Jacobo Lorenzo Salas declaran que la casa que constituye la finca Nº 742, inscrita al folio 240 del tomo 77, fué totalmente destruida en el fuego que azotó la ciudad de Colón el día 13 de abril de 1940 y que hacen esta declaración a fin de que se practique la respectiva cancelación.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "A-54-a", constante de 610m2 que formó parte de la finca Nº 6.491 inscrita al folio 44 del Tomo 390 con un valor de B. 213.50 por venta hecha a favor de Adela Williams.— El resto libre queda con una superficie de 20 Hts., 7.161m2 y con su mismo valor inscrito

Joaquín Lorden vende a Ricardo Díaz Escala, su finca Nº 8.201, inscrita al folio 556 del tomo 257, por la suma de B. 2.000.00

Urich Hyatt vende su finca Nº 8.908, inscrita al folio 104 del tomo 282 a Muriel West de Roberts, por la suma de B. 460.00.

Provincia de Panamá.—

Diana Dutary viuda de Valdés, vende a la "Caja de Seguro Social" su finca Nº 7411, inscrita al folio 248 del tomo 243, por la suma de B. 100.000.00.—

En el juicio de sucesión intestada de Rafael Zubieta, fueron adjudicadas a los herederos declarados en la proporción de una tercera parte para cada uno las siguientes fincas:

1/6 parte de la finca Nº 347 inscrita. al folio del Tomo 9 avaluado en B. 12.000.—

1/6 parte de la finca Nº 9321 inscrita al folio 358 del Tomo 315 avaluado en B. 1.500.

Finca Nº 10107 inscrita al folio 358 del Tomo 315 avaluado en B. 300.00.

Finca Nº 12701 inscrita al folio 346 del Tomo 150 avaluado en B. 100.00.

Finca Nº 2871 inscrita, al folio 446 del Tomo 357 avaluado en B. 140.00.

Finca Nº 12701 inscrita al folio 346 del Tomo 357 avaluado en B. 100.00.

NOTA: Todas estas fincas con excepción de la Nº 2871, folio 446, del tomo 337, pertenecen a la Propiedad de Panamá, está última pertenece a la Sección de Coclé.

Felicidad López declara mejoras sobre su finca Nº 5516 inscrita al folio 44 del tomo 176, que consisten en a) por valor de B. 1.600.00 una casa de un piso, paredes de madera, piso de cemento y techo de hierro acanalado; b) por la suma de B. 50.00 un gallinero de los mismos materiales que la casa y c), por valor de B. 200.00, un pozo artesiano

de 45 metros de profundidad con su correspondiente bomba.

Carmen Clotilde Alfaro vende a Kerima Bellido, su finca N° 5,691 inscrita al folio 84 del tomo 179, por la suma de B. 250.00.

Rita Arosemena de Salazar vende a Juan Rodríguez Salazar, su finca N° 6,760, inscrita al folio 294 del tomo 220, por la suma de B. 300.00.

Paula Vásquez de Guerrero, vende a Modesta Cisneros y María Pilar Cisneros su finca N° 13,754, inscrita al folio 200 del tomo 376, por la suma de B. 500.00.

La Sociedad denominada "Iglesia Cristiana Nazarena", en castellano y en inglés, "Nazarene Christian Church", declara mejoras sobre su finca N° 7,030, inscrita al folio 110 del tomo 234, que consisten en dos edificios de madera con techo de hierro acanalado uno destinado para Iglesia, de un solo piso y el otro es de dos pisos, la parte baja destinada para escuela y la parte alta destinada para residencia. A un costo total de seis mil balboas (B. 6,000.00).

Louis Russell de Lew y Clara Russel de Vaz, declaran mejoras sobre su finca N° 11,566 inscrita al folio 298 del tomo 342, que consisten en una casa de madera, sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1,500.00.

Miguel Quintero Salcedo, vende a Carmen Bravo de Chevalier, su finca N° 14,267-bis, inscrita al folio 426 del tomo 387, por la suma de B. 65.00.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "11", constante de 1,300m2 50 dm2, que formó parte de la finca N° 10,886, inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,398, inscrita al folio 14 del tomo 389, con un valor de B. 117.00, por venta hecha a favor de Emma Spence. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 5,187m2, 82m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "23", constante de 1,300m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10,886, inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,400 inscrita al folio 18 del tomo 389, con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Timothy Anthony Elliot. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 3,878m2 32 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "31", constante de 1,300m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10,886 inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,402, inscrita al folio 22 del tomo 389 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Arthur Remigus Charles. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 2,577m2 82 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz Dtto. de Panamá, distinguido con el número "19", constante de 1,300m2 50 dm2, que formó parte de la finca N° 10,886 inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,404 inscrita al folio 26 del tomo 389, con un valor de B. 117.00, por venta hecha a favor de Lucy Maude Rodney. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 1,277m2 32 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "14", constante de 1,300m2 50 dm2, que formó parte de la finca N° 10,886, inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,410, inscrita al folio 38 del tomo 389 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Doris May Rodney. El resto libre queda con una superficie de 2 Hts. 9,976m2 82 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "26", constante de 1,300m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10,886, inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,408, inscrita al folio 34 del tomo 389 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Clarence Albert Thompson. El resto libre queda con una superficie de 2 Hts. 8,676m2 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "16", constante de 1,300m2, 50 dm2, que formó parte de la finca N° 10,886, inscrita al folio 406 del tomo 330 propiedad del "Grupo Industrial de Río Abajo S.A." Finca N° 14,410, inscrita al folio 38 del tomo 389 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Alvan Leonard Laidlew. El resto libre queda con una

superficie de 2 Hts. 7,375 m2 32 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Díaz, Dtto. de Panamá, distinguido con el número "28", constante de 1,300m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10,886 inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del Grupo Industrial de Río Abajo S.A. Finca N° 14,412, inscrita al folio 42 del tomo 389 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Alvan Leonard Laidlew. El resto libre queda con una superficie de 2 Hts. 6,075m2 32dm2 y con su mismo valor inscrito.

Ricardo Gaitán vende a Segundo Erasmo Gaitán, su finca N° 11,870, inscrita al folio 392 del tomo 346, por la suma de B. 300.00.

Mario Humberto Repetto, declara mejoras sobre su finca N° 13,946 inscrita al folio 86 del tomo 384, que consisten en una casa de madera, de un piso, sobre pilares de madera, pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 4,000.00 por lo que estima su finca ahora en un valor de B. 4,300.00.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Dtto. de Panamá, distinguido con el número 117 de la Sección "A", constante de 1,000m2 que formó parte de la finca N° 3,843, inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional, Finca N° 14,469 inscrita al folio 32 del tomo 390 con un valor de B. 63.00 por venta hecha a favor de Graciela Cabanas de Colbert. El resto libre queda con una superficie de 1,706 Hts. 7838m2 y con su mismo valor inscrito.

Charles Alexander Henry declara mejoras sobre su finca N° 3,932, inscrita al folio 418 del tomo 79, que consisten en una casa de madera, de un piso alto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1,000.00.

Charles Alexander Henry, vende la mitad de la finca N° 3,932 inscrita al folio 418 del tomo 79 a Jowell Leonard Flowers, por la suma de B. 1,000.00.

Dos lotes de terreno distinguidos con los números 231 y 232 situados en Nuevo Arraiján, constantes el primero de 699 m2 09 dm2 y el segundo de 791m2 05 dm2, que formaron parte de la finca N° 4,375 inscrita al folio 142 del tomo 99, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14,422 (el primer lote) y Finca N° 14,425 (el segundo lote) inscritas respectivamente a los folios 68 y 72 del tomo 389 con un valor la primera de B. 69.99 y la segunda de B. 79.15, por ventas hechas ambas a favor de Leovigilda María Salinas. El resto libre queda con una superficie de 121 Hts. 8,818m2 52dm2 20 cm2 con su mismo valor inscrito.

La Sociedad de Comercio y Bienes Raíces S.A., vende a Manuel Alvarez y Gabriel Ruiz, por partes iguales la finca N° 10,477 inscrita al folio 498 del tomo 325, por la suma de B. 2,007.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "I-23", constante de 489m2 que formó parte de la finca N° 1674, inscrita al folio 585 del tomo 308, propiedad de Ycaza & Cia. Ltda. Finca N° 14,467, inscrita al folio 28 del tomo 390 con un valor de B. 280.00, por venta hecha a favor de la Compañía L. Martinz S.A. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 5,888m2 50 dm2 y con su mismo valor inscrito.

La Compañía L. Martinz S.A., vende su finca N° 14,467 inscrita al folio 28 del tomo 390 a María Medaglia, Ida Medaglia y a Mario Medaglia por la suma de B. 280.

María Medaglia, Ida Medaglia y Mario Medaglia, declaran mejoras en su finca N° 14,467, inscrita al folio 28 del tomo 390, que consisten en una casa de madera, montada sobre pilares de concreto con techo de hierro acanalado a un costo de B. 5,000.00.

Lote de terreno situado en Juan Díaz Dtto. de Panamá, distinguido con el número "200" de la Sección "A", constante de 1,000m2 que formó parte de la finca N° 6,045 inscrita al folio 154 del tomo 195, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14,426, inscrita al folio 76 del tomo 389 con un valor de B. 50.00 por venta hecha a favor de Santiago Navarrete. El resto libre queda con una superficie de 934 Hts. 7,510m2 53 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Julio Enrique Vial vende a Zenaida María Torres, su finca N° 11,299 inscrita al folio 20 del tomo 339, por la suma de B. 6,000.00.

Tres lotes de terreno distinguidos con los números 1, 2, y 3, el primero con frentes a la Avenida Tercera y los dos últimos a la calle 5ª de la población de San Francisco de la Caleta, constantes el primero (N° 1) de 500m2 y una casa en él construida; el segundo de 240m2 y el 3º de 260m2, que formaron parte de la finca N° 7,700 inscrita al folio 108 del tomo 250 propiedad de Edward Galliher y Clara González de Galliher. En su orden así: Finca N° 14,416,

inscrita al folio 56, Finca N° 14.418, inscrita al folio 60 y Finca N° 14.420 inscrita al folio 64 todas del tomo 389, y con los siguientes valores respectivamente: B.3.000.00; B.240.00 y B.260.00 por haber dividido sus dueños en las tres fincas nuevas antes mencionadas.

Edward Galliher y Clara González de Galliher, declaran mejoras sobre la finca de su propiedad N° 14.418, inscrita al folio 60 del tomo 389 que consisten en una casa de madera de un piso levantado sobre pilastras de madera y techo de hierro acanalado, a un costo de B.1.500.00.

Edward Galliher y Clara González de Galliher venden la finca de su propiedad N° 14.418, inscrita al folio 60 del tomo 389 a Richard Lee Holt, Fernie George Holt, y Clara Carrie o Ruth Holt, por partes iguales en la suma de B.1.740.00.

Lote de terreno distinguido con el número "F-81" situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas de este Distrito, y constante de 430m2, que formó parte de la finca N° 6.491 inscrita al folio 464 del tomo 207, propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N° 14.428, inscrita al folio 80 del tomo 389 con un valor de B.900.00 por venta hecha a favor de Rubén Goddard. El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 6.731m2 y con su mismo valor inscrito.

Rubén Goddard declara mejoras sobre su finca N° 14.428 inscrita al folio 80 del tomo 389 que consisten en una casa de madera de un piso con techo de hierro acanalado a un costo de B.600.00.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermelo, Dto. de Bejuco, constante de 2.136m2 16 dm2. Finca N° 14.473 inscrita al folio 40 del tomo 390 con un valor de B.6.00 por adjudicación a título de venta a favor de Carmela Isabel Guevara, por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en su carácter de administrador Provincial de Tierras y Bosques de la misma.

Lote de terreno situado en las inmediaciones de la población de Capira, provincia de Panamá, constante de 12 Hts. 7.472m2, denominado "La Buena Esperanza". Finca N° 14.471, inscrita al folio 36 del tomo 390 con un valor de B.26.00 por adjudicación hecha a favor de Carmen Ramos de Ellis, por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques de la misma.

Claudia May Linchin de Luthas vende su finca N° 11-610, inscrita al folio 390 del tomo 342 a Sing Lloyd Lum por la suma de B.25.000.00.

La Compañía Urbanizadora S.A., refunde su finca N° 12092 inscrita al folio 346 del tomo 352 en su finca N° 10.096, inscrita al folio 354 del tomo 352, por lo que esta finca quedará ahora con una superficie de 300m2 y con un valor de B.450.00.

La Compañía Urbanizadora S.A., su finca N° 10.096, inscrita al folio 354 del tomo 352 a Rogelio Burgos Vallarino y a Carlos Antonio Huff Vallarino por la suma de B.450.00.

Susana Echevers de Flaut declara mejoras sobre su finca N° 12.802, inscrita al folio 300 del tomo 360, que consisten en una casa de madera sobre pilastras de concreto, de un solo piso con pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B.600.00.

Susana Echevers de Flaut vende su finca N° 12.802, inscrita al folio 170 del tomo 370 a Josefina María Silvestre, por la suma de dos mil ochocientos ochenta y seis balboas con noventa y siete centésimos.

La Compañía Panameña de Fuerza y Luz declara que las casa partes de las fincas N° 1.469 inscrita al folio 26 del tomo 30 y la de la finca N° 2.146 inscrita al folio 78 del tomo 44 han sido demolidas en su totalidad y que las estiman luego de hechas las demoliciones en la suma de B.1.500.00.

En sentencia de 6 de noviembre de 1941, la Corte Suprema de Justicia declaró que el terreno que ocupa la casa, que constituye en este Registro la finca N° 683 del folio 110 del tomo 14 y que tiene una superficie de 70m2 70 cm2 es pertenencia de Julio José Araúz.

Wesley Mason Anderson y Gwendolyn Anderson venden su finca N° 5.496 inscrita al folio 470 del tomo 158, las fincas también de su propiedad Nos. 1.469 inscrita al folio 26 del tomo 30 y la N° 2.146 inscrita al folio 78 del tomo 44; por cuyo motivo la finca N° 5.496, ahora queda con una superficie de 2.700m2 y con un valor de B.20.000.00.

La Compañía de Fuerza y Luz reúne sus fincas Nos. 4218 inscrita al folio 176, la N° 4.222 inscrita al folio 188, la N° 4224, inscrita al folio 194, la N° 4226 inscrita al folio 200, todas del tomo 92; para formar la finca N° 14.432 inscrita al folio 88 del tomo 389 con una superficie de 1.200m2 y con un valor de B.6.000.

La Compañía Panameña de Fuerza y Luz declara mejoras sobre su finca N° 14.432, inscrita al folio 88 del to-

mo 389 que consisten en un edificio de una sola planta con techo de hierro acanalado, con paredes de bloques debidamente repellados en parte y con alambre de mallas en parte, con columnas de concreto, destinado a depósito, garage y oficina a un costo de veinticinco mil seiscientos cinco balboas (B.25.605.00).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de Agosto próximo venturo, para que dentro de las horas reglamentarias, se dé comienzo al remate de los bienes embargados a la demandada Teresa de Macías en el juicio ordinario propuesto en su contra por Teresa C. de Ventre y que consisten en un juego de artículos de plata martillada, compuesto de las siguientes piezas: seis (6) copas abiertas para champagne; seis (6) copas para vino; seis (6) copas para licor; seis (6) tacitas con sus platillos, para "moca" y un vaso, todo lo cual los peritos la avalúan de acuerdo con su leal saber y entender, en la suma de cincuenta balboas (B.50.00).

Par aser postor hábil, se requiere consignar el 50% en Secretaría sobre el valor asignado por los peritos y que las posturas cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 17 de Julio de 1942.

El Alguacil Ejecutor,

ANGEL VEGA M.

(Única publicación).—

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 23 de 1942, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de Julio a las ocho de la mañana, para dar comienzo en el Despacho de la Tesorería Provincial, a la diligencia de remate de los animales y enseres del Jardín Zoológico que está en Panamá la Vieja, que más abajo se expresan, cuya venta ha sido ordenada por el Ayuntamiento Provincial de Panamá:

2	Tuscanes cada uno 1.00	B.	2.00
6	Pavas de monte cada una 1.00		6.00
7	Palomas Mensajeros cada una B.5.00		35.00
55	Palomas blancas americanas cada una 0.37		18.15
50	Palomas de castilla cada una 0.25		12.50
1	Cisne		5.00
1	Pato Real		3.00
14	Gansos cada uno 6.25		87.50
2	Ratones de montaña (blancos) cada uno 0.25		0.50
4	Monos Araña cada uno 2.00		8.00
3	Zahinos cada uno 3.00		9.00
1	Puerco de monte		3.00
2	Gatos de agua cada uno 3.00		6.00
12	Palomitas arroceras cada una 0.20		2.40
3	Carneros 2 hembras 1 macho cada uno 10.00		30.00
6	Cuies cada uno 0.25		1.50
3	Venados 1 hembra B.10.00 2 chicos cada uno B.2.50		15.00
4	Culebras 2 boas y 2 mapaná cada una 4.00 Postura libre		16.00
9	Monos cariblancos cada uno 0.50		4.50
1	Gato manglero		2.00
24	Jaulas de alambre de malla de 1/8 cada una 4.00		96.00
2	Palomares modernos sin las columnas en que están colocados cada uno 20.00		40.00
1	Casa de techo de hierro acanalado		150.00
1	Lote de tejas imperiales		75.00
4	Rollos alambre "Ciclón", de malla para cerca de 5' a B.40.00 cada una		160.00
1	Lote de tubería de varias clases		35.00

26	varillas de hierro 3/6	10.00
20	rollos de alambre de malla de 1/4 de grueso usado y en mal estado cada uno 2.50	50.00
1	máquina de cortar hierba (vieja y en mal estado) sin valor postura libre	
3	pedazos de petate 1-1/2 x 2 45cm. sin valor postura libre	
2	fuentes de hierro en mal estado cada una 1.00	2.00
1	prensa de banco para uso de Carpintero	2.00
2	jarritos 1 de tagua y 1 de aluminio sin valor postura libre	
2	regaderas giratorias de llano cada una 2.50	5.00
1	llave inglesa	3.00
1	cincel pequeño	1.00
2	palastres de albañilería nuevos cada uno 1.50	3.00
20	Palmas de adorno para transplantar cada uno 0.50	10.00
25	lbs. de grapas de alambre de púas 1"0.25 lbs.	6.25
1	brochita nueva (rota) sin valor postura libre	
3	pares de bisagras de 4" cada una 1.00	3.00
4	cajetas de graptas de 1/8 cada una 0.25	1.00
3	galones de pintura usados cada uno 2.00	6.00
1	esmeril de rueda	5.00
15	hojas de zinc nuevas cada una 3.00	45.00
4	caballetes viejos cada uno 2.50	10.00
23	matitas de palma real en pots chicos 0.50	11.50
10	yds. de arena sin usar 2.00 yda.	20.00
10	yardas de piedra 4 cada una 2.50	25.00
2	tramos de manguera para riego en mal estado	1.00
2	barriles de aceite lubricante llenos 25.00	50.00
9	ranchos de paja forrados 8 de ellos con madera para cerca 40.00 cada uno	360.00
1	cinta metálica	6.00
800	arbolitos de caoba en condiciones para trasplantar 0.50 cada uno	400.00
1	Tractor Cartepiller D con los siguientes accesorios 1 llave de cachimba y 13 piezas más	7.500.00
1	cerca de alambre de malla grueso situada en los alrededores del Jardín Zoológico	800.00

Total B. 10.158.80

Los animales están en Panamá La Vieja lo mismo que los enseres citados, menos el Tractor que está en La Chorrera al cuidado del Municipio de ese lugar.

Se podrá rematar todos los animales y los enseres en conjunto o hacer propuesta por grupos o especies. Esto significa que no se podrá rematar cinco gansos de los catorce que hay en la lista ni cinco palmas de las veinte que aparecen avaluadas; debe hacerse propuesta por los catorce gansos y por las veinte palmas de adorno en conjunto. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los animales y enseres destinadas para el remate o del valor parcial de cada grupo o especie de animales o enseres. Las posturas se admitirán desde que el reloj del Despacho del Tesorero dé la última campanada de las ocho de la mañana hasta que el mismo reloj dé la campanada de las once y repujas hasta que dicho reloj dé la primera campanada de las doce del día. La adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor inmediatamente después que haya sonado la dicha primera campanada de las doce del día.

Para habilitarse como postor hábil es necesario haber consignado en la Tesorería Provincial el 5% del total del valor asignado de todos los animales y enseres para rematar o algunos de los grupos o especies que están en subasta. Con el fin de velar mejor por los intereses del Ayuntamiento el suscrito, se reserva el derecho de no aceptar alguna o todas las propuestas que se presenten por grupos o especies de los animales o enseres en subasta.

El Tesorero Provincial,

El Secretario

ROBERTO PEREZ.

Juan B. Polo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Sadhu Singh, varón, mayor de edad, hindú, soltero (viudo), con cédula de identidad personal número 8-584 y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha sido propuesto por el señor Pedro José Ameglio, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos el presente edicto emplazatorio y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

J. E. Barria A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Su-
plente ad-hoc, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Josefina Muller de la Espriella, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Josefina Muller de la Espriella, desde el día veinticinco de mayo de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre Constancia de la Espriella viuda de Muller, y Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—María Helena Conte, Sria. ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, en lugar público de este despacho, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria ad-int.,

María Helena Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Octavio Cotes, varón, mayor de edad, comerciante, casado en 1924, portador de la cédula de identidad personal número 11-852 y con residencia en esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida a sus expensas, y se ordena la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, construido sobre el medio lote de terreno distinguido con el número 546 Este, de los arrendados a la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón; limita, por el Norte, con lote número quinientos cuarenta y cuatro (544); Sur, lote número quinientos cuarenta y ocho (548); Este, la Avenida Herrera y Oeste, la mitad del lote número quinientos cuarenta y seis (546), y tiene las siguientes medidas: de frente, ocho metros veinticinco centímetros (8m. 25cm.) y de fon-

do, veintidós metros treinta y tres centímetros (21m 33cm.), lo que da un asuperficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (175 m2, 97 dm2)?

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y seis (16) de julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del expresado término. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Silvia Elena Castillo, natural de La Chorrera, vecina de esta ciudad, mayor de edad, enfermera, por medio de apoderado ha presentado ante este Tribunal una solicitud, que en parte dice:

"Yo, Aníbal Luis Martínez, abogado, de esta vecindad, con oficina en la casa número 5 de la calle 6a., en mi condición de apoderado especial de la señorita Silvia Elena Castillo, también mayor de edad y del mismo vecindario, vengo a pedirle respetuosamente que, mediante los trámites establecidos para estos casos, se sirva ordenar el cambio del nombre y apellido con que fué inscrita por error en el Registro Civil mi representada Castillo.—Fundo esta solicitud en los hechos que siguen:

"1º) La señorita Silvia Elena Castillo nació el 11 de Agosto del año 1918 en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá, y fueron sus padres naturales Juan Antonio Castillo, difunto, y Eusebia Alba de esa misma vecindad;

"2º) Por ausencia temporal del padre y por incapacidad de la madre por el mismo hecho del parto, fué inscrita inadvertidamente en el Registro Auxiliar del Estado Civil de La Chorrera por un vecino de la localidad con el nombre de "Filomena Alba" en lugar de "Silvia Elena Castillo", como fué la intención de sus padres;

"3º) Ignorándose este cambio del nombre mi representada fué llamada siempre y han seguido llamándola sus padres, familiares y amistades, "Silvia Elena Castillo". Con este nombre hizo sus estudios primarios, secundarios y profesionales hasta obtener varios grados; y, así, ha firmado siempre en todos sus actos públicos y privados;

"4º) La partida correspondiente al nacimiento de la señorita Silvia Elena Castillo se encuentra registrada erradamente en el folio 117 del tomo 20 de Nacimientos del Registro Central del Estado Civil con el nombre de Filomena Alba cuya corrección solicito."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación, a fin de que puedan presentar su oposición a la anterior solicitud, todas las personas que se crean con derecho a ello. Este edicto se fija hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 170

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Oliva, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de Tonosí, con cédula 39-313, por medio de su apoderado legal señor Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño y vecino de Las Tablas, con cédula 34-18, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "BAJO BONITO" y "EL ENGAÑO" situado en el Distrito de Tonosí de treinta hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados (30 Hts. 4839 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres nacionales, y Este, terreno de Santos

Villarreal.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, Mayo de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador-Provincial de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Corregidor de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en el potrero de Manuel Deago, se encuentra un novillo como de tres años, hosco, con una mancha blanca en la barriga al lado izquierdo, con la cerda del rabo cortada, sin señal de sangre, marcado a fuego así: IB, sin tener dueño conocido y tiene como un mes de estar pastando en el mencionado potrero. En cumplimiento de lo dispuesto por el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en varios lugares públicos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Si vencido este término no se presentare ninguna persona a reclamar este animal se procederá a avaluarlo por peritos y será vendido en subasta pública por el Tesorero Provincial.

Parita, Julio 6 de 1942.

El Corregidor,

VICTOR M. PINILLA Q.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Quinta publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentran depositados dos yeguas y un caballo colorados sin marca a fuego, que andaban en soltura por los alrededores del Hipódromo de Juan Franco sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días para que los que se crean con derecho a dichos animales hagan sus reclamos en el término indicado; que si vencido dicho término no se han reclamado, se procederá a rematarlos en subasta pública, que se hará por conducto del Tesorero Provincial.

Copia de este Edicto será enviado a su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia para que se publique por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositada una Yegua alazana con marca "R" en la pulpa derecha, que andaba en soltura por los alrededores del Hipódromo de Juan Franco sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días para que los que se crean con derecho a reclamarlo lo hagan en el término indicado; que si vencido dicho término no se ha reclamado, se procederá a rematarlo en subasta pública, que se hará por conducto del Tesorero Provincial.

Copia de este Edicto será enviado a su Excelencia el

Ministro de Gobierno y Justicia para que se publique por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Félix Antonio Prinzn, a fin de que se notifique la sentencia de segunda instancia, por la cual se confirma la de este Tribunal, dictada en su contra, y que dice así en su parte pertinente:—

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Consentido el encausamiento dicho y tramitado el pleario con el reo ausente, el Juez referido profirió su fallo el veintinueve de abril último, por medio del cual condena al procesado a la pena de cuatro meses de reclusión en Coiba.

Y siendo así y teniendo en cuenta que la calificación de la pena corresponde al grado de delincuencia del reo, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, confirma el fallo apelado de que se ha hecho mérito.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.— (fdo.) F. Chiari, Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Por tanto, para notificarlo legalmente de la anterior sentencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, hoy trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica al reo Nicasio García, panameño, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 11-6668, de veintidós años de edad en el mes de Agosto de 1939 y vecino de esta ciudad en esa misma fecha, la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por la cual declara inadmisibles el recurso de casación interpuesto por medio de su defensor contra la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Seducción".

La sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Septiembre doce de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INADMISIBLE este recurso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos L. López.—I. Ortega B.—Dario Vallarino.—El Conjuez, (fdo.) Galileo Solís.—El Conjuez, (fdo.) Juan J. Amado. Por el Secretario, (fdo.) M. Villalaz, Oficial Mayor".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce (12) días, hoy, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

Se advierte al reo Nicasio García que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe en este edicto.

Se ordena la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario,

José E. Huerta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica al reo Enrique Manuel Peña, español, soltero, de cuarenticuatro años de edad, portador de la Constancia duplicada de su Cédula de Identidad Personal Nº 3-11657, cantinero del Cabaret "Florida" y de este vecindario, con residencia en los altos del Restaurante denominado "Army & Navy" de la calle Bolívar, en el mes de Julio del año de 1941, la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales", cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos:

En su virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, confirma en todas sus partes la sentencia apelada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscate.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica al reo Lorenzo Rivas, panameño, soltero, de treinta y cinco años de edad, carpintero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-1930 y vecino de Colón en el mes de Febrero del año de 1939, la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra, por el delito de "Rapto", cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En su virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA EL FALLO CONSULTADO.

Notifíquese, cópiese y devuélvase, (fdos.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscate.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Chin Lam Sin, de veintisiete años de edad en el mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, natural de la China, de raza amarilla, comerciante y de este vecindario en el año de 1939, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra por la Corte Suprema de Justicia en el recurso de casación interpuesto por el Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del

Primer Distrito Judicial en el juicio seguido contra Clarence Reiley y otros, por el delito de hurto, y contra él, Chin Lam Sin, por encubridor de dicho hurto.

La sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su parte resolutive, dice así:
"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Noviembre, siete de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por las presentes consideraciones, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CASA la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el veintinueve de Julio último, en la causa criminal seguida contra Clarence Reiley, James Cardenal Newton y Carlos Gill por el delito de hurto y contra Lam Sin por el de encubrimiento, en cuanto se refiere a los procesados tencia proferida por el Juez Segundo del Circuito de Colón el veinte de Febrero del año en curso, en el sentido de condenar a Carlos Gill como responsable únicamente del delito de encubrimiento, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión y al pago de una multa de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Tesoro Nacional y a Lam Sin a sufrir diez meses de reclusión en la Cárcel Pública del Circuito de Colón y al pago de una multa de diez balboas a favor del Tesoro Nacional, y a ambos al pago de los gastos procesales.

Como Carlos Gill ha sufrido con exceso la pena de reclusión a que ha sido condenado, se ordena su inmediata libertad.

Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.—(fdo.) M. A. Grimaldo B.—Carlos L. López.—I. Ortega B.—Dario Vallarino.—Damaso A. Cervera.—L. Hincapié, Secretario".

Se le advierte al reo Chin Lam Sin que de no comparecer al Tribunal en el término señalado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe en este edicto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta (30) días hoy, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Julio de 1942.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Enanías o Nanaías Guerra, panameño, natural de La Mesa, Provincia de Veraguas, de trece años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Tanto la resolución en que se ordena su emplazamiento como el auto encausatorio dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y dos.

Por lo informado, procédase al emplazamiento del acusado Enanías Guerra de conformidad con los artículos 2338 y 2340 del Código Judicial, en vista de que se ignora su paradero actual.—Notifíquese.—Burgos C.—El Secretario, De la Barrera".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio doce de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito, solicita en Vista anterior distinguida con el número 221 del mes de abril del corriente año, que se sobresea definitivamente a favor de Tomás Ulshley y Carlos Pastor Alemán y que se llame a responder en juicio criminal a Enanías Guerra como autor del delito de hurto de la suma de ciento siete balboas (B. 107.00) del Mercado Libre que tiene el Banco Agropecuario en el Mercado Público de esta ciudad, hecho que ocurrió en la mañana del día cinco de Agosto del citado año.

Para resolver del mérito de las anteriores instrucciones, se considera:

Contra Tomás Ulshley no existe evidencia alguna de que hubiese tomado participación directa o indirecta en la consumación del delito. Contra Carlos Pastor Alemán se halla el dicho de Guerra al sostener que él fue su cómplice en ese hecho punible; pero a folio veintisiete

(27) del cuaderno obra un informe médico del Doctor Mariano Górriz, según el cual el referido Alemán "padece de trastorno mental del tipo de la oligofrenia en su grado de imbecilidad con síntomas de psicopáticos, trastornos que debilitan profundamente su capacidad para discernir a conciencia y libertad de sus actos", siendo de rigor en este caso aplicar el artículo 44 del Código Penal que es del siguiente tenor:

"Artículo 44. No estará sujeto a pena el que ejecute el acto violatorio de la ley penal a tiempo que sus facultades mentales estaban debilitadas o trastornadas por causas de enfermedad, de suerte que carezca de discernimiento o de conciencia y libertad en sus actos.

En cambio, contra Enanías Guerra existe en autos su franca confesión que hizo de su delito ante el funcionario de instrucción, y como por otra parte se encuentra comprobada plenamente la preexistencia y propiedad del dinero hurtado, es del caso proceder de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial.

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por los trámites ordinarios, contra Enanías Guerra, de quince años de edad, estudiante, panameño y vecino de esta ciudad, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y MANTIENE SU DETENCIÓN PREVENTIVA, SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de Tomás Ulshley, natural de Guadalupe, negro, de 63 años de edad, viudo, hojalatero, sin cédula de identidad personal, y de Carlos Pastor Alemán, panameño, soltero, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, y ordena su inmediata libertad siempre y cuando que el Director de Matías Hernández considere que su retorno a la sociedad no envuelve peligro alguno.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Nómbrese defensor y curador *ad-litem* del menor Enanías o Nanaías Guerra al Defensor de Oficio, Licenciado Pedro Moreno Correa.

Fundamento: Artículo 44 del C. Penal, 2136, ordinal 3º y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúltase el sobreseimiento decretado a favor de Ulshley y Alemán.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Enanías o Nanaías Guerra que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que procedan a la captura del mencionado Guerra o la ordenen.

Se requiere a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Guerra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita y emplaza a José Hernández, natural de San Blas, soltero, de 18 años de edad, sirviente, con residencia en la calle 34 Este 22 altos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a José Hernández, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Señálase las diez de la mañana del día 20 de los corrientes, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen conveniente hacer valer en dicha audiencia".—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario.—(fdo.) Luis M. Soto.

Se advierte al encausado José Hernández que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a José Hernández, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija el presente edicto en lugar público del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente cita y emplaza a Máximo Henriquez Garcés, natural de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Panamá, de 14 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 este, central, casa número 5, sin cédula por ser menor de edad, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia de fecha 13 de mayo último, dictada en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Ramo Penal.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el tribunal de apelaciones y consultas del ramo penal de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario.—(fdo.) T. R. de la Barrera.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente notificado para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Por el presente cita y emplaza a Encarnación López, nicaragüense, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en la Zona del Canal, con cédula de identificación personal número 4-2452, para que comparezca al Tribunal a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia de fecha 7 y 20 de mayo último, dictadas en su contra por el delito de hurto, cuya parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA: a Encarnación López, a seis meses de reclusión que debe cumplir en la Cárcel Modelo, más al pago de las costas procesales, por infracción del artículo 350 del Código Penal, por ser delincuente primario.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, Luis M. Soto.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

"Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente notificado para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Cita y emplaza a Pedro Hernández Mosquera, natural y vecino de esta ciudad, de 49 años de edad, casado, comerciante, residente en la calle 43 Este y portador de la cédula de identificación personal número 47-1368, para que comparezca al Tribunal a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia de fecha 18 y 29 de mayo último, respectivamente, dictadas en su contra por el delito de apropiación indebida, cuya parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley CONDENA a Pedro Hernández Mosquera, a la pena de tres meses de reclusión, que debe cumplir en la Cárcel Modelo, al pago de una multa de veinte balboas, así como también al pago de las costas procesales.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

"Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente notificado para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.